

presenta y por sus efectos potencialmente nocivos para la paz y la seguridad mundiales,

*Considerando* que la reducción gradual de los gastos militares sobre una base convenida recíprocamente sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se utilizan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo,

*Convencida* de que esas reducciones se podrían y deberían efectuar sobre una base convenida recíprocamente sin detrimento de la seguridad nacional de ningún país,

*Reafirmando su convicción* de que las disposiciones relativas a la definición, la presentación de informes, la comparación y la verificación de los gastos militares habrán de ser elementos básicos de todo acuerdo internacional encaminado a reducir dichos gastos,

*Recordando* que en cumplimiento de su resolución 35/142 B, de 12 de diciembre de 1980, se ha introducido un sistema internacional para la normalización de la presentación de informes sobre gastos militares, y que se han recibido informes nacionales sobre gastos militares de varios Estados Miembros que pertenecen a regiones geográficas diferentes y que tienen distintos sistemas presupuestarios y contables,

*Considerando* que una mayor participación en el sistema de presentación de informes de Estados de diferentes regiones geográficas y que representen sistemas presupuestarios distintos ayudaría a perfeccionar más el sistema y, al contribuir a una mayor claridad en las cuestiones militares, aumentaría la confianza entre los Estados,

*Haciendo hincapié* en que las actividades e iniciativas antes mencionadas, así como otras actividades que se llevan a cabo actualmente en las Naciones Unidas en relación con la reducción de los presupuestos militares, tienen por finalidad facilitar las negociaciones futuras encaminadas a concertar acuerdos internacionales sobre la reducción de los gastos militares,

*Recordando* su resolución 37/95 B de 13 de diciembre de 1982, en la que pedía al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos calificados y con la cooperación voluntaria de los Estados, emprendiera la tarea de elaborar índices de precios y paridades del poder adquisitivo con respecto a los gastos militares de los Estados participantes,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>36</sup> que contiene el informe del Grupo de Expertos sobre reducción de los presupuestos militares,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Grupo de Expertos sobre reducción de los presupuestos militares;

2. *Expresa su satisfacción* al Secretario General y al Grupo de Expertos que le han ayudado a preparar el informe;

3. *Recomienda* el informe y sus conclusiones y recomendaciones a la atención de todos los Estados Miembros;

4. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para reproducir el informe como publicación de las Naciones Unidas<sup>36</sup>;

5. *Invita* a todos los Estados Miembros a que, el 15 de abril de 1986 a más tardar, presenten al Secretario General sus opiniones sobre el informe y sugieran nuevas medidas con miras a facilitar la concertación futura de acuerdos internacionales encaminados a reducir los gastos militares;

6. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, que contenga las opiniones manifestadas por los Estados Miembros acerca de esta cuestión;

7. *Toma nota también con satisfacción* del informe del Secretario General que contiene las respuestas de Estados Miembros recibidas en 1985 dentro del marco del sistema de presentación de informes antes mencionado<sup>37</sup>;

8. *Subraya* la necesidad de que aumente el número de Estados que presentan informes con miras a lograr la participación más amplia posible de regiones geográficas diferentes y que representen sistemas presupuestarios distintos;

9. *Reitera su recomendación* de que todos los Estados Miembros comuniquen al Secretario General todos los años antes del 30 de abril, utilizando el sistema de presentación de informes, los gastos militares del último ejercicio fiscal respecto del cual dispongan de datos;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

113a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1985

#### 40/92. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

##### A

#### PROHIBICION DE LAS ARMAS QUIMICAS Y BACTERIOLOGICAS

*La Asamblea General,*

*Recordando* el párrafo 75 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup>, en que se señala que la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción representa una de las medidas más urgentes de desarme,

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

*Convencida* de la necesidad de concertar a la mayor brevedad una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, lo cual contribuiría considerablemente al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

*Subrayando* la importancia que sigue teniendo el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos<sup>38</sup>, firmado en Ginebra hace sesenta años,

*Decidida*, por el bien de toda la humanidad, a excluir totalmente la posibilidad de que se utilicen armas químicas mediante la concertación y la aplicación, a la mayor brevedad, de una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, con lo que se complementarían las obligaciones asumidas de conformidad con el Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925,

*Teniendo en cuenta* la labor realizada por la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 1985 respecto de

<sup>36</sup> A/40/421. El informe se reprodujo ulteriormente con el título *Reducción de los presupuestos militares: elaboración de índices de precios y paridades de poder adquisitivo para la comparación de gastos militares* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IX.2).

<sup>37</sup> A/40/313 y Add.1 a 3.

<sup>38</sup> Sociedad de las Naciones. *Recueil des Traités*, vol. XCIV (1929), No. 2138, pág. 65.

la prohibición de las armas químicas y, en particular, la labor de su Comité *ad hoc* sobre las armas químicas,

*Expresando profunda preocupación* por las recientes decisiones sobre la producción de armas químicas binarias, así como por el despliegue proyectado de tales armas,

*Estimando conveniente* que los Estados se abstengan de tomar medida alguna que pueda retardar o complicar más las negociaciones y que den muestras de un criterio positivo frente a esas negociaciones y de la voluntad política para llegar prontamente a un acuerdo respecto de la convención sobre las armas químicas,

*Consciente* de que la mejora cualitativa y el desarrollo de las armas químicas complican las negociaciones en curso sobre la prohibición de las armas químicas,

*Tomando nota* de las propuestas relativas a la creación de zonas libres de armas químicas con miras a facilitar la prohibición completa de las armas químicas y a contribuir al logro de una seguridad regional e internacional estable,

1. *Reafirma* la necesidad de que se elabore y concierte, con la mayor celeridad, una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que faciliten en todo lo posible la concertación de esa convención;

3. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que intensifique las negociaciones en el Comité *ad hoc* sobre las armas químicas con miras a lograr lo antes posible un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas y, con ese fin, a que proceda de inmediato a redactar dicha convención para que se presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

4. *Reafirma su llamamiento* a todos los Estados para que celebren negociaciones serias de buena fe y se abstengan de tomar medida alguna que pueda obstaculizar las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas y, concretamente, para que se abstengan de producir y desplegar armas binarias y otros nuevos tipos de armas químicas, así como de emplazar armas químicas en el territorio de otros Estados;

5. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo han hecho a que pasen a ser partes en el Protocolo de Ginebra de junio de 1925.

113a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1985

## B

### ARMAS QUÍMICAS Y BACTERIOLÓGICAS (BIOLOGICAS)

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

*Reafirmando* la urgente necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925<sup>38</sup>, y de que todos los Estados se adhieran a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxini-

<sup>39</sup> Resolución 2826 (XXVI), anexo.

cas y sobre su destrucción, firmada en Londres, Moscú y Washington el 10 de abril de 1972<sup>39</sup>,

*Habiendo examinado* la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa a las armas químicas, en particular el informe de su Comité *ad hoc* sobre las armas químicas<sup>40</sup>,

*Convencida* de la necesidad de que se hagan todos los esfuerzos posibles para reanudar y concluir con éxito las negociaciones sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción,

1. *Toma nota* de la labor realizada por la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 1985 en relación con la prohibición de las armas químicas y, en particular, toma nota con reconocimiento de la labor realizada por su Comité *ad hoc* sobre las armas químicas respecto a dicha cuestión y de los progresos registrados en su informe;

2. *Expresa nuevamente su pesar y preocupación* por el hecho de que todavía no se haya elaborado un acuerdo sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

3. *Insta una vez más* a la Conferencia de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, intensifique en su período de sesiones de 1986 las negociaciones sobre dicha convención y redoble sus esfuerzos, entre otras cosas, dedicando más tiempo durante el año a tales negociaciones, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras con miras a la elaboración definitiva de una convención lo antes posible y a que restablezca con ese fin su Comité *ad hoc* sobre las armas químicas con el mandato de 1985;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones.

113a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1985

## C

### ARMAS QUÍMICAS Y BACTERIOLÓGICAS (BIOLOGICAS)

#### *La Asamblea General,*

*Reafirmando* la urgente necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925<sup>38</sup>, y de que todos los Estados se adhieran a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, firmada en Londres, Moscú y Washington D.C., el 10 de abril de 1972<sup>39</sup>,

*Tomando nota con preocupación* de informes de que se han utilizado armas químicas, así como de indicaciones de que esas armas forman parte de un número cada vez mayor de arsenales nacionales,

*Expresando preocupación* por el riesgo cada vez mayor de que pueda volver a recurrirse a las armas químicas,

*Tomando nota* de los esfuerzos internacionales encaminados a reforzar las prohibiciones internacionales aplicables, incluidos los esfuerzos por desarrollar mecanismos adecuados de determinación de los hechos,

<sup>40</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), párr. 96.

*Recordando* su resolución 39/65 A de 12 de diciembre de 1984,

*Reafirmando* su determinación de proteger a la humanidad de la guerra química y biológica,

1. *Reafirma* la necesidad de que se respeten estrictamente las obligaciones internacionales relativas a las prohibiciones de las armas químicas y biológicas y condena todos los actos que contravienen dichas obligaciones;

2. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos encaminados a asegurar que se apliquen las prohibiciones más eficaces posibles de las armas químicas y biológicas;

3. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que acelere sus negociaciones acerca de una convención multilateral sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que, en tanto se concierte esa prohibición completa, cooperen en los esfuerzos encaminados a evitar el uso de armas químicas.

113a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1985

#### 40/93. Armamento nuclear israelí

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* sus resoluciones anteriores sobre el armamento nuclear israelí, la última de las cuales es la resolución 39/147 de 17 de diciembre de 1984,

*Recordando* su resolución 39/54 de 12 de diciembre de 1984, en la que, entre otras cosas, se invitaba a todos los países del Oriente Medio a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, aceptaran someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Recordando además* la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1981, en la que, entre otras cosas, se pedía a Israel que sometiera urgentemente sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Observando con gran preocupación* que Israel se ha negado persistentemente a comprometerse a no fabricar o adquirir armas nucleares, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias de dicho Organismo,

*Consciente* de las graves consecuencias que hacen peligrar la paz y la seguridad internacionales como resultado del desarrollo y la adquisición de armas nucleares por Israel y de la colaboración de Israel con Sudáfrica para desarrollar armas nucleares y sus sistemas de vectores,

1. *Toma nota* del informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme acerca de la cuestión<sup>41</sup>;

2. *Reitera su condena* a Israel por negarse a renunciar a la posesión de armas nucleares;

3. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que adopte medidas urgentes y eficaces para asegurar que Israel cumpla la resolución 487 (1981) del Consejo y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

4. *Reitera su petición* al Consejo de Seguridad de que investigue las actividades nucleares de Israel y la colabora-

ción de otros Estados, partes e instituciones en esas actividades;

5. *Insta* a todos los Estados y organizaciones que todavía no lo hayan hecho a que cesen de cooperar con Israel y de prestarle asistencia en la esfera nuclear;

6. *Reafirma su condena* de la persistente colaboración nuclear entre Israel y Sudáfrica;

7. *Pide* al Secretario General que siga de cerca las actividades nucleares israelíes y que informe al respecto, según corresponda, a la Asamblea General.

113a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1985

#### 40/94. Desarme general y completo

A

DESARME CONVENCIONAL A ESCALA REGIONAL

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

*Reconociendo una vez más* la urgente necesidad de concertar voluntades políticas para promover iniciativas que planteen la reducción de los gastos en armamentos a fin de dedicar los recursos liberados al desarrollo socioeconómico de todos los pueblos,

*Recordando* que en el párrafo 2 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup> se dice, entre otras cosas, que la acumulación de armamentos nucleares y convencionales amenaza con frustrar los esfuerzos encaminados al logro de las metas del desarrollo, obstaculizar el camino hacia la realización de un nuevo orden económico internacional e impedir la solución de otros problemas vitales que encara la humanidad,

*Recordando también* que, en los párrafos 45 y 46 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones<sup>10</sup>, declaró, entre otras cosas, que las prioridades en las negociaciones sobre desarme serían las siguientes: armas nucleares; otras armas de destrucción en masa, incluso armas químicas; armas convencionales, incluso las que se puedan considerar excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; y reducción de las fuerzas armadas; y que nada debería impedir que los Estados celebrasen negociaciones sobre todos los temas prioritarios en forma simultánea,

*Reconociendo* que las medidas unilaterales de limitación o reducción de armamentos pueden aportar una contribución al logro del desarme,

*Recordando* su resolución 37/100 F de 13 de diciembre de 1982 sobre desarme regional, por la cual destacó, entre otras cosas, la importancia de las medidas de carácter regional ya adoptadas así como de los esfuerzos de carácter regional realizados en materia de desarme nuclear y convencional,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 38/73 J de 15 de diciembre de 1983 y 39/63 F de 12 de diciembre de 1984 sobre desarme regional,

1. *Insta* a los gobiernos a que, cuando la situación regional lo permita y a iniciativa de los Estados interesados, consideren y adopten medidas apropiadas a nivel regional con miras a fortalecer la paz y la seguridad en un nivel in-

<sup>41</sup> A.40.520 anexo